

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 22/11/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan para el año 2018, becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado durante el curso 2016-2017. Extracto BDNS (Identif.): 425285. [2018/13958]

Extracto de la Resolución de 22/11/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan para el año 2018, becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado durante el curso 2016-2017

BDNS (Identif.): 425285

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios

Estudiantes universitarios de grado, matriculados en universidades públicas españolas durante el curso 2016-2017, con aprovechamiento académico excelente y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Segundo. Objeto

Financiar 40 becas a la excelencia académica, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes universitarios de grado, matriculados en universidades públicas españolas durante el curso 2016-2017, con aprovechamiento académico excelente.

Tercero. Bases reguladoras

Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM N° 190, de 28/09/2016), modificada por la Orden 184/2017 de 30 de octubre, (DOCM N° 214, de 06/11/2017).

Cuarto. Financiación

El importe de la beca asciende a 2.500 euros por beneficiario.

La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 18.07.422C.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2019.

Quinto. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma

Toledo, 22 de noviembre de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

El Gobierno Regional incluye, entre sus prioridades, el fomento de la inclusión, la equidad y también la calidad y la excelencia en el ámbito educativo, consciente de que estos objetivos contribuyen significativamente al bienestar y desarrollo personal, favorecen la inserción laboral y repercuten positivamente en la sociedad.

Con el objetivo de ofrecer a los estudiantes de enseñanzas universitarias de Grado con rendimiento académico excelente, matriculados en universidades públicas españolas y empadronados en Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud, un estímulo adicional al esfuerzo realizado, se publicó la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de Grado empadronados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, (DOCM N° 190, de 28/09/2016), modificada por la Orden 184/2017 de 30 de octubre, (DOCM N° 214, de 06/11/2017), implantándose cuatro modalidades de becas a la excelencia: dos modalidades para estudiantes que hayan cursado segundo de Bachillerato y se matriculen en una titulación de Grado en universidades ya sean de la región o de fuera y otras dos modalidades para estudiantes matriculados en el segundo curso o siguientes de una titulación de Grado en universidades ya sean de la región o de fuera.

Dado que el colectivo destinatario de las ayudas tiene garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, la base novena de la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece la obligación de presentación exclusivamente telemática de las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 19 del Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 85/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en la base octava de la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto de la convocatoria y número de ayudas.

1. Se convocan 40 becas a la excelencia académica, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a estudiantes universitarios de Grado, matriculados en universidades públicas españolas durante el curso 2016-2017, con aprovechamiento académico excelente y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de Grado empadronados en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. En virtud de esta convocatoria se concederán hasta un máximo de 40 ayudas, según la siguiente distribución por modalidades:

Modalidad A: Se concederán quince becas que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades B y C.

Modalidad B: Se concederán quince becas que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades A y D.

Modalidad C: Se concederán 5 becas.

Modalidad D: Se concederán 5 becas.

Segundo. Requisitos de los solicitantes.

Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo previsto en las bases cuarta, quinta y sexta de la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes:

1. Requisitos a cumplir en la fecha de presentación de la solicitud, para todas las modalidades:

a) Ser estudiante universitario en una universidad pública española.

b) No ser titulado universitario ni estar en situación de obtener la titulación.

- c) Haber estado matriculado, durante el curso académico 2016-2017, en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo de una titulación universitaria de Grado, en una universidad pública española, con validez oficial en todo el territorio nacional.
- d) Llevar empadronado, al menos, tres años, sin que sean necesariamente consecutivos, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha en el momento de presentar la solicitud.
- e) No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

2. Requisitos específicos de las modalidades "A" y "C":

- a) Haber cursado segundo de Bachillerato en el curso académico 2015-2016.
- b) Haber obtenido una nota de al menos nueve puntos sobre diez en la calificación definitiva de la Prueba de Acceso a los Estudios de Grado (en adelante PAEG) en el curso académico 2015-2016.
- c) Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, deberán haber obtenido una nota de al menos ocho puntos sobre diez en la calificación definitiva de la PAEG en el curso académico 2015-2016.

3. Requisitos específicos de las modalidades "B" y "D":

- a) Estar matriculado en el número de créditos correspondiente al curso completo 2016-2017 en el plan de estudios vigente.
- b) Haber obtenido una nota media ponderada en relación con los créditos matriculados de, al menos, nueve puntos sobre diez, en el primer curso o posteriores de una titulación oficial de Grado en el curso académico 2015-2016.
- c) Los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, deberán haber obtenido una nota media ponderada en relación con los créditos matriculados de, al menos, ocho puntos sobre diez, en el primer curso o posteriores de una titulación oficial de Grado en el curso académico 2015-2016.

Tercero. Forma de acreditación de los requisitos

1. Para todas las modalidades, el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes enunciados en las letras b), d), e), f) y g) de apartado segundo.1 de esta resolución, se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

Dicha acreditación mediante declaración responsable se efectuará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a las administraciones públicas, entre ellas, la posibilidad de requerir en cualquier momento a las entidades beneficiarias y al personal a contratar la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se considere necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El cumplimiento del resto de requisitos se acreditará de la siguiente forma:

a) Para todas las modalidades:

- El requisito de haber estado matriculado, durante el curso académico 2016-2017, en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo de una titulación universitaria de Grado, se acreditará mediante documento acreditativo emitido por la universidad, excepto cuando el solicitante esté matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara) que se comprobará de oficio, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud. En caso de oposición expresa, se acreditará con la presentación del mencionado documento emitido por la universidad.

- El requisito de tener una discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento se comprobará de oficio, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente documento acreditativo de dicha información.

No obstante, aun cuando los solicitantes, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hayan autorizado a la administración a la comprobación de oficio de la información relativa al cumplimiento de este requisito, la administración podrá requerir expresamente a los interesados la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los

que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

b) En las modalidades A) y C), el requisito de haber cursado los estudios de segundo de Bachillerato y haber obtenido una nota de al menos nueve puntos sobre diez, o de ocho puntos sobre diez en el caso de discapacitados, en la calificación definitiva de la PAEG en el curso 2015-2016, se comprobará de oficio, salvo oposición expresa del interesado en el formulario de solicitud, cuando el solicitante esté matriculado en la UCLM o en la UAH (campus de Guadalajara). En caso de oposición expresa, o cuando el solicitante esté matriculado en otras universidades distintas a las anteriores, se acreditará con la presentación de la certificación de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado, que incluirá la nota media (dos decimales) de Bachillerato y la calificación de la fase general obligatoria de la PAEG.

De igual forma se tendrá que presentar la certificación académica de la nota media (dos decimales) del segundo curso de Bachillerato para poder realizar la priorización en caso de empate.

c) En las modalidades B) y D), el requisito de haber obtenido una nota media ponderada (dos decimales) en relación con los créditos matriculados de al menos nueve puntos sobre diez, o de ocho puntos sobre diez en el caso de discapacitados, en el primer curso o posteriores de una titulación oficial de Grado en el curso 2015-2016, se acreditará con la presentación de la certificación o documentación académica personal completa y acreditativa en la que figuren las calificaciones obtenidas, la nota media, los créditos que corresponden a cada una de las asignaturas y la convocatoria en las que se ha superado cada una de ellas. La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$\text{Nota media ponderada} = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} (\text{Nota } i * \text{N}^{\circ}\text{créditos } i)}{\sum_{i=1}^{i=n} \text{N}^{\circ}\text{créditos } i} \quad \text{siendo } i \text{ cada una de las asignaturas.}$$

Cuarto. Solicitudes, forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la Sede Electrónica de la administración de la Junta de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), e irán dirigidas a la persona titular de la viceconsejería con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria.

Los documentos que se acompañen a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos a la misma.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, si la solicitud fuese presentada presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación, aquella en que ha sido realizada la subsanación.

2. Será obligatoria la presentación, junto con el formulario de solicitud, de la siguiente documentación:

Para todas las modalidades:

a) Documento acreditativo emitido por la universidad, de haber estado matriculado durante el curso académico 2016-2017 en todos los créditos correspondientes, en caso de oposición expresa a su comprobación o cuando el solicitante no esté matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara).

b) Documento oficial acreditativo del grado de discapacidad en el caso de solicitantes con discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, en caso de oposición expresa a su comprobación de oficio, o cuando el documento oficial acreditativo de la discapacidad se haya emitido por otra comunidad autónoma.

En las modalidades A) y C):

a) Certificado de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado que incluirá la nota media de Bachillerato y la calificación de la fase general obligatoria de la PAEG del curso 2015/2016, en caso de oposición expresa a su comprobación de oficio o cuando el solicitante no esté matriculado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en la Universidad de Alcalá (Campus Guadalajara).

b) Certificación académica de la nota media (dos decimales) del segundo curso de Bachillerato.

En las modalidades B) y D):

a) Documentación o certificación académica personal completa y acreditativa de estudios de Grado del curso 2015/2016.

3. Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda en los que no esté prevista su publicación como medio sustitutivo de la notificación se notificarán únicamente de forma electrónica, mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la administración, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Asimismo, se establece un correo electrónico para consultas sobre este tipo de ayudas: becas.excelencia@jccm.es

Con el fin de garantizar la posibilidad de la presentación telemática de las solicitudes de participación en el proceso, las direcciones provinciales de la consejería competente en materia de universidades pondrán a disposición de aquellos ciudadanos que lo soliciten, los medios tecnológicos y personales precisos para la cumplimentación de dicha solicitud telemática.

Las personas interesadas que deseen obtener más información sobre la presente convocatoria y sobre los trámites telemáticos, podrán hacerlo marcando el 012, Teléfono Único de Información de Castilla-La Mancha, o bien el teléfono 925274552 en caso de llamadas desde fuera del territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, en el caso de que la solicitud y/o la documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a la subsanación de la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Quinto.- Criterios de prelación y desempate.

1. El orden de prioridad para la adjudicación se realizará en función de la nota del solicitante.

2. En las modalidades "A" y "C", en caso de producirse empate en la calificación definitiva de la PAEG, se priorizará tomando en consideración la nota media más alta de Bachillerato. De persistir el empate, se priorizará al solicitante con nota más alta en segundo curso de Bachillerato. Si, aun así, persistiera el empate, se priorizará tomando en consideración el criterio seguido para el desempate en las modalidades "B" y "D".

3. En las modalidades "B" y "D", en caso de producirse empate en las calificaciones, se priorizará a los solicitantes alfabéticamente por su primer apellido, comenzando por la letra "M", en base a la Resolución de 15/12/2017, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2018.

Sexto.- Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la dirección general con competencias en materia de investigación y enseñanza universitaria que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Las solicitudes admitidas a trámite se someterán a una fase de calificación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

Como resultado de esta calificación, el órgano instructor deberá emitir informe en el que se concrete la relación de interesados que sí que cumplen con los requisitos exigidos, así como aquellos que no los cumplen y las causas de dicho incumplimiento.

3. Las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos serán evaluadas por el órgano instructor estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios establecidos en el apartado quinto de la presente resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor deberá emitir informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y no puedan ser atendidas por insuficiencia del crédito consignado en la convocatoria, ordenadas conforme a los criterios anteriores, constituirán la relación de suplentes para el caso de que se produjera la renuncia de algún beneficiario.

5. La persona titular con competencia en materia de universidades realizará la propuesta de resolución provisional, concediendo un plazo de diez días hábiles a los interesados para presentar alegaciones. A estos efectos, dicha propuesta se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

6. Dichas alegaciones se estudiarán por el órgano instructor que formulará la propuesta de resolución definitiva conforme establece el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Séptimo. Resolución, notificación y publicación.

1. La persona titular de la dirección general competente en materia de universidades, elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la viceconsejería competente en materia de universidades, quien resolverá la convocatoria, por delegación de la persona titular de la consejería con competencias en materia de universidades.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. La resolución y notificación de la concesión de las ayudas, tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución incluirá la relación de beneficiarios, lista de reserva y solicitudes desestimadas y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La publicación de la resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha surtirá los efectos de notificación y publicidad.

4. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Esta información será remitida a los mismos efectos a la Base de Datos Regional de Subvenciones.

6. Asimismo, a los meros efectos de publicidad, la relación de subvenciones concedidas y de beneficiarios se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), en la web del Portal de Educación (<http://www.educa.jccm.es>) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Octavo. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. Renuncia.

En los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Décimo. Cuantías, dotación presupuestaria y pago de las becas.

1. El importe de la beca asciende a 2.500 euros por beneficiario.
2. La cuantía global máxima del crédito asignado a estas ayudas será de 100.000 euros, con cargo a la aplicación 18.07.422C.48000 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2019.
3. El compromiso de gasto derivado de estas ayudas queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al presupuesto aprobado de cada respectiva anualidad.
4. El abono de la beca se efectuará en un único pago, en el mes siguiente a la resolución de la convocatoria, dado que la concesión se realiza en atención a la situación del perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1 del Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
5. No procederá el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoprimer. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 21/09/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de Grado empadronados en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y en la presente resolución, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.
2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.
3. Si la persona beneficiaria por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios

públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación (https://tributos.jccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html).

En dicho ingreso se hará constar el concepto de reintegro de la subvención (becas excelencia), el órgano gestor (DG de Universidades, Investigación e Innovación) y el órgano concedente de la ayuda (Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

Decimosegundo. Impugnación de la convocatoria.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. Efectos.

La presente Resolución tendrá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 22 de noviembre de 2018

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ